NOTA DNCP/DNC/N° 27.399 / 2015

Asunción, 09 de noviembre de 2015

Licenciada
Liz Raquel Duarte Quintana
Responsable de la UOC
UNA – Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES PARA EL DPTO DE HEMATO ONCOLOGÍA PEDIATRICA DEL HOSPITAL DE CLINICAS AD-REFERÉNDUM REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" EXPEDIENTE 326.591 ID 299.058.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Tener en cuenta la Resolución DNCP 2901/2015 que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.

Observaciones realizadas por el Dpto. de Catalogo

2. Detallar la presentación seguido del término como mínimo en los ítems que no lo hicieron y unificar las presentaciones que presentan inconsistencias (ej. ítem 103)
3. Dado que solicitan inscripción en la SENAD y el MSP y BS, aclarar en el PBC para que productos solicitan ese requisito, pues podría ser limitante / excluyente la solicitud a todos los productos.
4. Se consulta el motivo por el cual solicitan, certificado de habilitación como fabricante en el país de origen.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP/DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

LINCY LUCENA
Encargada de Despachó DNC

DNC/LP/FILR